



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo RUBIELA SUAREZ SANCHEZ C.C. 65696902 contra LILIANA QUIBANO TOVAR C.C.55171456. Radicación 41001-40-03-007-2018-00564-00.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 3 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutada, porque no inicia desde la fecha siguiente a la última aprobada en auto de 12 de julio de 2021. Por tanto, al presente asunto le corresponde según lo certificado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

CAPITAL	\$	159.263
INTERESES CAUSADOS	\$	-
INTERESES DE MORA	\$	2.664
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$	161.927
ABONOS	\$	806.616
SALDO A FAVOR DEUDOR	\$	644.689

PERIODO LIQUIDADO	No. DÍAS	TASA MÁXIMA E.A.	TASA MÁXIMA M.V.	VALOR INTERESES MORA	ABONOS	SALDO INTERESES	CAPITAL
Junio. 19/2021	12	25,82%	1,93%	\$ 1.230	\$ -	\$ 1.230	\$ 159.263
Julio. /2021	14	25,77%	1,93%	\$ 1.434	\$ 403.308	\$ -	\$ (241.381)
Agosto. /2021	0	25,86%	1,94%	\$ -	\$ 403.308	\$ -	\$ (644.689)

TOTAL INTERESES MORA..... 2.664 806.616

En virtud del pago de la obligación y para efecto de la terminación del proceso realícese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$479.000

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ